



**Análisis e Implicancias desde la perspectiva  
de la Contraloría General de la República del  
Proyecto de ley que modifica la  
Ley Nr. 18.838 que crea el Consejo Nacional  
de Televisión  
*Boletín Nr. 10797-19***



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





# Temario

---

1. Proyecto de ley propuesto (Boletín 10797-19)
2. Breve referencia a las funciones de la Contraloría en relación con el proyecto
3. Análisis e implicancias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## 1. Proyecto de ley propuesto (Boletín 10797-19)

Sustituye el inciso segundo del art. 18 de la LCNTV por el siguiente:

“Las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, podrán ser titulares de las concesiones señaladas en la letra c) del artículo 15 ter. La dirección de los canales que correspondan a estos titulares, deberá contemplar la debida representación del alcalde y del concejo municipal, como también la participación de [los] respectivos consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil”.

El texto que se reemplazaría dispone: *“No podrán ser titulares de una concesión las municipalidades, las corporaciones y las fundaciones municipales”*.

Texto incorporado por la ley N° 20.750 (de TV digital, D.O. 29.05.14)



## 1. Proyecto de ley propuesto (Boletín 10797-19)

Agrega en el inciso segundo del art. 15 ter una frase:

No podrán ser concesionarios locales de carácter comunitario las organizaciones político partidistas, ni las municipalidades, corporaciones o fundaciones municipales.

Se agrega un Artículo Transitorio: establece el derecho de opción, en 60 días hábiles, para las municipalidades, corporaciones o fundaciones que sean concesionarias de TV en banda VHF, de solicitar una nueva concesión con medios propios en la banda UHF, definida para radiodifusión televisiva digital.



## 1. Proyecto de ley propuesto (Boletín 10797-19)

En consecuencia:

- El proyecto de ley implica que las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales pueden ser concesionarias de TV de libre recepción de cobertura local.
- Se prohíbe que éstas puedan ser concesionarias de TV local comunitaria.
- Si son concesionarias de frecuencia VHF pueden optar por migrar a TV digital en UHF.
- Se dispone que la dirección del canal contemple la representación del alcalde, el concejo y los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil.



## 2. Breve referencia a las funciones de la Contraloría en relación con el proyecto

---

CGR – Municipalidad:

- CGR controla la legalidad de los actos de la Municipalidad. Función dictaminadora (art. 98 CPR y art. 52 LOCM)
- CGR fiscaliza el debido ingreso e inversión de los fondos de las municipalidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° LOCM y 51 y 54 de LOCM.

-----

Sin embargo, las municipalidades están exentas del trámite de toma de razón (art. 53 LOCM).



## 2. Breve referencia a las funciones de la Contraloría en relación con el proyecto

---

CGR – Fundaciones y Corporaciones Municipales:

- Se trata de personas jurídicas de derecho privado, creadas para una finalidad específica que se vincula con el cumplimiento de funciones municipales, a la cual deben destinarse sus recursos.

-----

Por tanto, estas entidades pueden operar canales de televisión, “ si ellos se utilizan como meros instrumentos que les permiten la mejor realización de sus funciones”. (Dictamen 54728-2004)



## 2. Breve referencia a las funciones de la Contraloría en relación con el proyecto

---

CGR – Fundaciones y Corporaciones Municipales:

- CGR las fiscaliza respecto del uso y destino de sus recursos.
- Esto alcanza a las subvenciones; aportes fiscales que se les otorguen a título permanente; y a los ingresos propios que obtengan por cualquier vía (arts. 25 LOCGR y 136 LOCM).
- CGR no puede constituir en cuentadante a los trabajadores involucrados en irregularidades, dado el carácter privado de las corporaciones y fundaciones



## 2. Breve referencia a las funciones de la Contraloría en relación con el proyecto

---

CGR – Fundaciones y Corporaciones Municipales. CGR si puede:

- Demandar responsabilidad civil, y
- Denunciar los delitos.



## 2. Breve referencia a las funciones de la Contraloría en relación con el proyecto

---

CGR – propaganda política:

- Dictamen de prescindencia electoral N° 8.600 de 2016: Las municipalidades que dispongan de periódicos, revistas, radio, televisión u otros medios de información electrónicos o, en general, de comunicación social, no pueden destinar sección o espacio alguno de esos medios para realizar propaganda política o para favorecer o perjudicar cualquier candidatura o partido político.



## 2. Breve referencia a las funciones de la Contraloría en relación con el proyecto

---

CGR – informes de auditoría:

- Informe 41/2012, Municipalidad de Saavedra.

Se denuncia el uso político del canal. La auditoría demostró que el canal difundía solo el quehacer municipal e información de interés para la comuna. No se logró la convicción de que existiese proselitismo político.

- Informe 11/2013, Municipalidad de Arica.

Se verifica que la Municipalidad transfiere bienes para el funcionamiento de AricaTV, el cual es operado por la Agrupación Cultural de Arica (persona jurídica que no pertenece a la Municipalidad).





### 3. Análisis e implicancias

---

Principio:

- Los Bienes Públicos, incluidos los municipales, sólo pueden emplearse para el logro de los fines del órgano público al que pertenezcan o se encuentren afectados.

-----

Por tanto,

- La municipalidad sólo puede afectar, destinar o invertir bienes en un canal de TV en la medida que cumpla con las funciones que la LOCM prevé para dichas entidades.
- Los fines de las corporaciones y fundaciones no pueden ser diversos a los que la LOCM prevé para la municipalidad.



### 3. Análisis e implicancias

---

Regla de dirección representativa del canal de TV por el alcalde, concejo y consejo de las organizaciones de la sociedad civil:

- Si el titular de la concesión es la Municipalidad, la dirección corresponderá a su representante legal, esto es, el alcalde. Con lo que, no existirá representatividad del resto.

-----

Por tanto,

- Debería existir una regla que implique un directorio representativo del canal de TV local.
- Esto implica: normas de integración, suplencia, atribuciones y mecanismos de control interno.



### 3. Análisis e implicancias

---

Regla de dirección representativa del canal de TV por el alcalde, concejo y consejo de las organizaciones de la sociedad civil:

- Si el titular de la concesión es una Corporación o Fundación, se debe contemplar un directorio participativo.

-----

Por tanto,

- Esto implica: normas de integración, suplencia, atribuciones y mecanismos de control interno.



### 3. Análisis e implicancias. Comentarios finales

---

Sería recomendable:

- Un mayor desarrollo de las reglas de dirección participativa del canal de TV.
- Una sujeción explícita a los fines y funciones públicas de las municipalidades, establecidas en la LOCM.
- Una prohibición expresa de proselitismo político.
- Una obligación de pluralismo.
- Una obligación de constitución del COSOC.

-----

Sin embargo, ***casi todo esto implica una modificación a la LOCM.***



### 3. Análisis e implicancias. Comentarios finales

---

Sería recomendable respecto de la CGR:

- Un sometimiento, al menos en esta materia, al trámite de toma de razón en el ámbito municipal.
- Una explicitación de las potestades de la CGR respecto de fundaciones y corporaciones.
- Un reconocimiento de la potestad sancionadora directa de la CGR, en caso de incumplimiento de sus dictámenes, al menos en el ámbito de la prescindencia electoral.

-----

Sin embargo, ***casi todo esto implica una modificación a la LOCM y a la LOCGR.***



**Análisis e Implicancias desde la perspectiva  
de la Contraloría General de la República del  
Proyecto de ley que modifica la  
Ley Nr. 18.838 que crea el Consejo Nacional  
de Televisión  
*Boletín Nr. 10797-19***



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

